

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-0320.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

COLPENSIONES, lo hizo el 1 de octubre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PORVENIR S.A. se notificó el 01 de octubre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 11 de febrero de 2022.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 27 de octubre de 2021 y durante ese término no fue presentada.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Auto interlocutorio nro. 611**

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSE ALBEIRO MOSQUERA LÓPEZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad CONCILIATUS S.A.S, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la sociedad CONCILIATUS S.A.S. a la doctora LINA ELIZABETH GUERRERO BENITEZ con C.C. No. 1.085.325.544 y T.P. No. 333.224 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

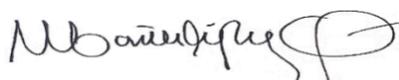
De igual manera se TIENE POR CONTESTADA la demanda por PORVENIR S.A, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MELISSA LOZANO HINCAPIÉ con C.C. No.1.088.332.294 y T.P. No. 321.690 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la doctora LOZANO HINCAPIE a la sociedad CONCILIATUS S.A.S.En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 053 de mayo 9 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**